

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	AIDA LUZ MIRANDA ALZATE
ASUNTO	Termina proceso Por Pago Cuotas Mora
RADICADO	2021 00048

En atención al documento pdf#10 del expediente digital proveniente de la apoderada judicial de la parte actora, solicita que se termine el proceso por pago total de las cuotas en mora, no se condene en costas del proceso y se sean canceladas las medidas de embargos decretadas en el proceso.

Así las cosas, de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., habrán de aceptarse la solicitud de terminación del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de AIDA LUZ MIRANDA ALZATE por pago de las cuotas en mora y con la constancia de que la obligación continua vigente. (Art. 461 ibídem).
2. Cancelar las medidas cautelares a que hubiere lugar. Ofíciense. Dicho oficio se entregará a la parte actora.

3. No condenar en costas a la parte actora en el presente proceso.
4. Pasar al archivo previo registro en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
De 014 Función Mixta Sin Secciones  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8c06a27f962612b0686ce11017d6324a8729adb660ffa98eac5f0afc46f1c9**  
Documento generado en 23/09/2021 10:42:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**